MINUTA

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONTRATO DE OBRA No. 003-2024	
FECHA:	17/09/2024
CONTRATISTA:	INGENIERIA EDWAR PALLARES SAS
NIT:	901.453.069-1
R.L:	EDWAR PALLARES GUILLIN
C.C:	1.064.866.045 DE AGUACHICA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL HOGAR ADULTO MAYOR DE SAN MARTIN CESAR.
PRECIO:	CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($50.047.653,00)
CDP:	0514-2 de 14 de mayo de 2024.
RUBRO (S):	No. 2.3.2.02.02.005.22.01
SUPERVISOR:	SANDRA RENOGA TELLEZ
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **YAN NAVARRO PÉREZ,** mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **INGENIERIA EDWAR PALLARES SAS,** NIT: 901.453.069-1, Representada Legalmente por: EDWAR PALLARES GUILLIN N° 1.064.866.045 DE AGUACHICA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 0808 del 20 de agosto de 2024, la Entidad convocó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SAM-004-2024**. **2.** Que mediante Resolución No. 0861 del 10 de septiembre de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN EL HOGAR ADULTO MAYOR DE SAN MARTIN CESAR. **CLÁUSULA 2. PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($50.047.653,00), los cuales están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0514-2 de 14 de mayo de 2024, equivalentes a 38,49 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES VARIAS EN EL HOGAR DE ADULTO MAYOR DE SAN MARTIN CESAR					
Ítem	**Descripción**	**Unid**	**Cant**	**Valor Unit**	**Valor Total**
	ADECUACION ESPACIO FUNCIONAMIENTO COCINA				
1	**PRELIMINARES**				

1.1	Demolición de antepecho y desmonte de puerta	un	1	$ 50.815	$ 50.815
2	**MUEBLES Y APARATOS**				
2.1	Mesón en acero inoxidable 304 cal. 28 incluye poceta, entrepaño en acero patas redondas en acero de 2" con niveladores	ml	3,77	$ 1.284.341	$ 4.841.966
2.2	llave para lavaplatos en acero grival	un	1	$ 204.768	$ 204.768
2.3	Sifon y sosco para lavaplatos	un	1	$ 42.259	$ 42.259
2.4	Puerta metálica en lamina calibre 20 incluye chape Yale de seguridad 0,97x2,00	un	1	$ 946.574	$ 946.574
2.5	Rejas en malla eslabonada calibre 12 con marco en angulo 1 1/2 cal. 18	m2	6	$ 256.805	$ 1.540.830
2.6	Puerta reja con malla eslabonada tubo de 2" galvanizado y marco en angulo cal. 18 de 1 1/2"	m2	4,843	$ 237.175	$ 1.148.639
3	**ENCHAPES Y PUNTOS**				
3.1	Enchape muro en cerámica blanca 30x60 o similar	m2	38,28	$ 89.176	$ 3.413.657
3.2	Punto sanitario lavaplatos	un	1	$ 87.871	$ 87.871
3.3	Punto hidráulico lavaplatos	un	1	$ 52.072	$ 52.072
3.4	Punto de gas	un	2	$ 629.979	$ 1.259.958
	MANTENIMIENTOS				
4	**MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS**				
4.1	Limpieza de las redes sanitarias internas con sonda de acople rápido	ML	308,73	$ 5.543	$ 1.711.290
4.2	Mejoramiento de cajas de inspección	Unid	4	$ 457.576	$ 1.830.304
4.3	Limpieza de cajas de inspección	und	10	$ 92.392	$ 923.920
4.4	Excavación para ubicación de cajas de inspección y redes	ml	100	$ 9.239	$ 923.900
4.5	Construcción de tapas nuevas de cajas de inspección	unidad	8	$ 184.959,00	$ 1.479.672
4.6	Retiro de material de sedimentación de las redes sanitarias	M3	2	$ 121.196,00	$ 242.392
5	**ZONAS VERDE**				
5.1	Construcción de protectores de raíces diámetro 2,50 m altura 1,00 metro en concreto de 3000 psi con refuerzo e:0,10	Unid	1	$ 1.323.221,00	$ 1.323.221
6	**LIMPIEZA CANAL AGUAS LLUVAS**				
6,1	Demolición y desmonte de las rejillas de concreto para la recolección de aguas lluvias	unidad	10	$ 45.897,00	$ 458.970
6.2	Construcción de tapas para canal de aguas lluvias	unidad	16	$ 188.098,00	$ 3.009.568
6.3	Limpieza de canal de aguas lluvias	ML	220	$ 9.239,00	$ 2.032.580
6.4	Sondeo de tubería de drenaje pluvial desde cubierta hasta canal de aguas lluvias	ML	166,84	$ 9.239	$ 1.541.435
6,5	Retiro de material de sedimentación	M3	7	$ 121.196,00	$ 848.372
7	**VARIOS**				
7.1	Impermeabilización tanque elevado incluye demolición y cambio de enchape y aplicación de pintura epoxica, reparación de grietas con Sikadur 32	M2	45	$ 169.655,00	$ 7.634.475
7.2	Limpieza y aseo	GL	1	$ 365.381,00	$ 365.381
			COSTOS DIRECTOS		**$ 37.914.889**
			COSTOS INDIRECTOS 32%		$ 12.132.764
			ADMINISTRACION 26%		$ 9.857.871
			IMPREVISTOS 1%		$ 379.149
			UTILIDAD 5%		$ 1.895.744
			VALOR TOTAL		**$ 50.047.653**

El Contratista, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el precio total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO:** La cancelación o pago del contrato se hará de la siguiente forma: Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión. La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: El 90% del precio total del contrato por actas parciales hasta ejecutar la totalidad del contrato. El 10% del precio total del contrato, se pagará en la etapa de liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación del Municipio. **Notas: 1**.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Acta de recibo de obra con las respectivas memorias y anexos requeridos. **2.** Informe del supervisor del contrato con evidencias fotográficas y Certificado de Cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato. **3.** Cuenta de cobro y/o Factura electrónica debidamente diligenciada. **4.** Informe de ejecución de obra del contratista del periodo correspondiente al acta, con evidencias fotográficas **5.** Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por EL CONTRATISTA, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **6.** Todos los demás documentos requeridos por EL MUNICIPIO, como también los solicitados en la circular interna No. 120-CIN-01-HC-2024-0001 de fecha 22 del mes de enero del 2024 expedida por la secretaria de hacienda, **Notas: 2.** Para el trámite de pago de las cuentas de cobro según acta de recibo de obra, se suscribirán las respectivas actas o documentos necesarios en la secretaria de infraestructura, y se remitirá en copias del acta con sus anexos de igual tenor a las suscritas, para la secretaria de hacienda municipal para el respectivo pago de la misma, dicha cuenta se pagara previa revisión y visto bueno de la secretaria de hacienda municipal - **Notas: 3**. - En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto. **Notas: 4**.- El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá certificar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo del acta final de pago al contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR. **Notas: 5**.- Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la aprobación de la factura y/o cuenta de cobro **CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al

Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES: A) GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, eléctrica, y vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **2.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. y el 100% de la mano de obra no calificada de la región. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato en las mejores condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente y con el visto bueno del supervisor. **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que

pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.**13.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** El contratista declara y acepta los documentos técnicos y presupuesto entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que los documentos técnicos entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **15.** Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato. **16.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y/o, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **17.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **18.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **19.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **20.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **21.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **22.** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **23.** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **24.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar necesario u ofertado. **25.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **26.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA. **27.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **28.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **29.** Responder por toda clase de

demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los proveedores, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, **30.** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **31.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **32.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, estudios previos, pliego de condiciones y demás que hagan parte del mismo. **33.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. B) PARTICULARES DEL CONTRATISTA: **1.** Destinar a Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EL MUNICIPIO, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **2.** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el MUNICIPIO. **3.** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. **4.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los sitios de las obras. **5.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. **6.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **7.** Demoler, retirar o desmantelar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro. **8.** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y por el residente de la Interventoría (cuando aplique) y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 9. Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **9.** Elaborar las actas de recibo parcial de obra y la de entrega final de la misma. **10.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor. **11.** Revisar, junto con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los documentos técnicos, diseños, planos, y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **12.** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **13.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **14.** Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las

autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. **15.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.**16.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor del contrato. **18.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del contrato. **19.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 9. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. **4.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**. **3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de la **ALCALDE MUNICIPAL,** del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13. MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por el incumplimiento de alguna de las

obligaciones generales o particulares contenidas en la CALUSULA 8, y d) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas, según su causal asi: 1- Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso. 2- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA 15, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3 - Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del precio del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor (en caso de ser contratado). 4 - Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no suscriba actas de suspensión o reinicio de obra necesarias en la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5 - Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada orden incumplida. 6 - Por cambiar el personal presentado a la interventoría (en caso de ser contratado), sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del precio del contrato. 7 - Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,16 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del precio del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA 15. GARANTÍAS:** En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Martín, Cesar, con NIT 892301093-3, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **20%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **B). PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Martín, Cesar**,** en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de San Martín, Cesar, y del Contratista, en un valor de doscientos (200) SMMLV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista debe presentar ante el Municipio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con

plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 18. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de San Martin – Cesar, es decir en los lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

Contratante: **Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar**	Contratista: **INGENIERIA EDWAR PALLARES SAS, NIT: 901.453.069-1,**
R/L: YAN NAVARRO PÉREZ - Alcalde Municipal	R/L: EDWAR PALLARES GUILLIN N° 1.064.866.045 DE AGUACHICA

Dirección: Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro	Dirección: CRA 8 N° 4 -15 BARRIO LOS HALCONES
Email: acaldía@sanmartin-cesar.gov.co	Email: ingepsas@gmail.com
Teléfono: (605) 54 80 58	Teléfono: 3175882702

CLÁUSULA 22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que las partes tengan la condición de encargados del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales se obligan y comprometen entre sí, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a: **1.** Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **2.** Custodiar e impedir el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las partes únicamente tratarán los datos del otro para el presente contrato. Así mismo, se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la otra parte. Las partes manifiestan conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantizan el mantenimiento de las medidas de Seguridad; LA ENTIDAD podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EL CONTRATISTA. En cualquier caso, la Entidad comunicará al Contratista cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. **CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 24. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de dos (2) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de

la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones o sus equivalentes, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en San Martín, Cesar, el Once (11) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Entidad,

YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

INGENIERIA EDWAR PALLARES SAS
NIT: 901.453.069-1
EDWAR PALLARES GUILLIN
C.C. No. 1.064.866.045 DE AGUACHICA

PROYECTO: JAIME MIRANDA
ASESOR JURIDICO EXTERNO